



Verbal

RAD. 2019-00741

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisado el expediente digital para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso, se observa que dentro del expediente digital reposan las respuestas de Gobernación del Cesar e Interseg, por tal razón se hace necesario dar traslados de los mismos a las partes dentro del presente proceso a efectos que se pronuncien sobre las mismas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a las partes por el termino de tres (3) días, de los documentos aportados por la Gobernación del Cesar e Interseg.

Notifíquese y Cúmplase

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 182 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, diciembre 03 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

90899c38347b6f127e987ff7254e9ca8bb418986bc2fd300bcb247403f47430b

Documento generado en 02/12/2021 06:06:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>